

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 7 36

GONZALO MERLO PÉREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PRODUCTOS GANADEROS AVICOLAS Y AGRICOLAS PROGANAVERES CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2000 y de la escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria de dichos actos societarios, otorgada el 28 de enero del 2002 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control mediante Memorando No. SC.ICI.IC.0065 de 9 de enero del 2002 y Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.02.547 de 19 de febrero del 2002, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.02027 de 6 de febrero del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía PRODUCTOS GANADEROS AVICOLAS Y AGRICOLAS PROGANAVERES CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 27 de noviembre del 2000, por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria otorgada en esa misma Notaría el 28 de enero del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

1

0000024

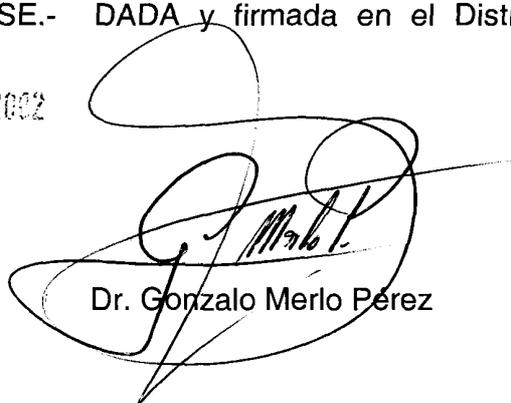
7 36

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 FEB. 2002



Dr. Gonzalo Merlo Pérez

ANC/lmg.
EXP.18037

